La ciudad de Valencia y las Germanías[1]

Rafael Narbona Vizcaino
Universidad de Valencia

Desde los tiempos de Manuel Danvila y después de las sucesivas y monográficas aportaciones de Ricardo García Cárcel, Eulàlia Durán y Vicent Vallés Borrás, sobre todo, referirse a las Germanías de Valencia necesita cuanto menos el aval de una enjundiosa obra o de la acreditada garantía de varios años consecutivos dedicados al trabajo de archivo, en un tema que ha producido además un buen número de aportaciones parciales y en definitiva una cuantiosa bibliografía. Renuncio por tanto, de antemano, en esta breve aproximación a sintetizar todo el movimiento agermanado con su gestación, descripción de avatares y represión final, también a referenciarlo mediante una comparación respecto a otras manifestaciones coetáneas de la conflictividad peninsular, y por supuesto a realizar un análisis historiográfico global o a aportar perspectivas novedosas y nuevos enfoques académicos de la investigación sobre la Germanía valenciana.

Mi contribución sólo intentará puntualizar algunos aspectos desde una perspectiva particular, la del medievalista que se ha interesado en sus trabajos por la evolución de la ciudad de Valencia entre los siglos XIII y XV, tratando de simultanear las explicaciones institucionales y jurídicas con las políticas y sociales y que últimamente ha centrado su atención en la segunda mitad del Cuatrocientos. Se tratará así de inscribir la revuelta en un contexto político municipal que había ido constatando un proceso de transformación a lo largo de la centuria precedente. La lectura de los estudios analíticos e interpretativos referidos y sus documentos, por una parte, y los textos historiográficos más o menos contemporáneos a los hechos, como son las crónicas y dietarios que anotaron y describieron la sucesión de acontecimientos, como fueron las de Rafael Martín de Viciana, Guillem Ramon Català de Valleriola, Miquel

[1] Este trabajo es parte y resultado del proyecto de investigación «Élites locales e internacionales en áreas de convergencia de la Europa mediterránea medieval», financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia dentro del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, DGICYT PB 95-1102.

García, Pere Martí o Jeroni Sorià, entre otros, me permiten incardinar la Germanía en una evolución plurisecular del municipio valenciano según los caminos ya avanzados en otros trabajos, centrándome de forma especial en algunos aspectos que me resultan especialmente llamativos.

Una mirada al pasado: el giro en la evolución política del municipio

El período comprendido entre el Compromiso de Caspe (1412) y el levantamiento agermanado (1519) alcanza coherencia por la precisa configuración de un sistema político, social y económico en la ciudad de Valencia. Sólo así puede entenderse la gestación de un movimiento social de proporciones inusuales como la Germanía. El proceso de evolución ha sido perfilado con anterioridad, pero vale la pena apuntar con mayor nitidez las pautas de las transformaciones políticas acaecidas a lo largo de todo un siglo, aceleradas a finales del reinado de Fernando el Católico[2].

Una carta de los Jurados de Valencia remitida a Juan II en abril de 1478 intentaba terminar con una práctica política que se decía antigua, y que según argumentaban los mismos magistrados municipales, atentaba contra los fueros y privilegios de la ciudad. Ante la proximidad de la vigilia de Pentecostés, fecha estatuida para renovar el gobierno local, se rogaba al rey la restitución de la prerrogativa instituida en 1283 que permitía a los ciudadanos elegir a sus munícipes. La misiva pretendía recuperar las elecciones anuales y sorteadas, que partían de las nominaciones presentadas en los doce distritos parroquiales y, al mismo tiempo, se intentaba evitar la adquirida costumbre de la casa real de aprobar o de confeccionar una lista específica o *ceda* con los candidatos que el monarca consideraba idóneos para acceder, mediante la fórmula del sorteo, al cuerpo colegial de Jurados, máxima magistratura municipal[3]. Esta carta constituye todavía hoy el primer testimonio explícito de una práctica que mediatizaba la autonomía política ciudadana, poniendo claramente de manifiesto la injerencia regia en la renovación y designación anual de sus gobernantes. Lo cierto es que este fenómeno venía reproduciéndose desde principios del Cuatrocientos, aunque las actas de los consejos municipales, año tras año, mantuvieron la ficción del antiguo procedimiento foral, haciendo difícil la datación exacta de la alteración del primer modelo político.

---

[2] BELENGUER CEBRIÀ, E., «La evolución político-económica del municipio valenciano durante el siglo XV: del Compromiso de Caspe a las Germanías», *IX Congreso Internacional de Historia de la Corona de Aragón*, vol. II, Nápoles, 1982, págs. 377-391.

[3] Para las relaciones entre el Magnánimo, el municipio de Valencia y la transformación del cargo de Racional sigo aquí mi trabajo NARBONA VIZCAÍNO, R., «Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de Racional», *XVI Congreso Internacional de Historia de la Corona de Aragón, Nápoles*, 2000, todavía en prensa, y también BELENGUER, CEBRIÀ, E., «La ciutat de València a l'època foral: algunes reflexions», *I Congrés Administració Pública Valenciana*, València, 1992, págs. 435-442.

Las reformas instadas a principios del siglo XV habían permitido superar las cruentas y seculares luchas de bandos que enfrentaban a las principales familias patricias por el monopolio del poder local. La abierta guerra civil exacerbó las enemistades entre estas facciones al oponerlas alineadas en favor de los dos principales candidatos a la corona durante el interregno creado a la muerte de Martín el Humano (1410-1412). Pero sería durante el reinado de Alfonso V cuando el modelo de regimiento municipal, establecido y reformado por los fueros y privilegios del Doscientos y del Trescientos, sufriría una tan notable como no explicitada modificación. No obstante, las novedades introducidas por Alfonso V en el gobierno local (1418), mantuvieron al principio las singularidades originales pautadas por la casa de Aragón, como eran el papel político de los ciudadanos, las nominaciones parroquiales para acceder al poder municipal y el inevitable sorteo de candidatos. De hecho, las transformaciones consignadas en las pragmáticas y provisiones del Magnánimo sólo afectaron a la estructura y a la articulación del ejecutivo municipal con la formación del *Consell secret*, es decir, se habían limitado a consolidar las prerrogativas políticas del grueso de familias patricias y a restringir el acceso al grupo que ejercía el poder.

El *Consell secret* quedó constituido por los Jurados, el Racional, los abogados ordinarios y pensionados, el escribano y el síndico, monopolizando el poder ejecutivo del municipio y desplazando al *Consell general.* En adelante el nuevo gabinete elegiría a todos los consejeros de su gestión anual, de parroquias, de juristas, de caballeros y de oficios. La medida era justificada por el monarca tratando de evitar abusos e insolencias apasionadas —surgidas según se argumentaba al ser elegidas personas demasiado jóvenes y sin experiencia política— razón por lo que se renovaron las antiguas ordenanzas que restringían el acceso a las magistraturas a aquéllos que reunían unos requisitos socialmente saludables, como ser mayor de veinticinco años, casado y con domicilio propio, siempre que estas personas fueran naturales de la ciudad o al menos hubieran residido como vecinos durante veinte años consecutivos.

De este modo, se sentaron las bases de una nueva relación política entre el rey y la ciudad, sostenida por la afinidad sino complicidad que el Magnánimo y Valencia mantuvieron desde el principio del reinado. Las circunstancias geográficas y económicas de Valencia pronto se verían promocionadas por la política del monarca en el Mediterráneo occidental, instando la creación de un ambiente conciliador e interesado entre el patriciado. El incondicional apoyo valenciano a los proyectos napolitanos del Magnánimo, expresado con sucesivos préstamos, con el incremento de los intercambios comerciales y con toda una densa trama de relaciones político-económicas, proyectaron a Valencia a unos niveles de negocio hasta entonces desconocidos.

Es así como no resulta difícil comprender el interés del patriciado por prorrogar la presencia real en la ciudad desde sus primeros éxitos italianos (1421) aun a costa

de las cargas financieras que conllevaba, porque desde diciembre de 1425 los Jurados le pagaban una pensión mensual de mil florines de oro, que se alargaría durante cuatro años, pero en 1430 y 1432 la medida fue renovada. Este momento sería aprovechado para sentar unas bases políticas de convivencia pacífica entre la ciudadanía, que cimentarían sólidamente el despegue económico ya anunciado. Y es en este marco general cuando el patriciado valenciano iniciaba unas largas y secretas negociaciones con el rey para dotar de estabilidad al sistema político vigente, evitando eso sí drásticas reformas institucionales, transformaciones radicales con nuevos privilegios o pragmáticas, que alteraran la autonomía municipal a la hora de escoger a los más destacados representantes del gobierno ciudadano. Modificar con un nuevo ordenamiento positivo la tradicional fórmula de elección de Jurados habría reactivado —como tantas otras veces anteriores— las discordias entre las facciones familiares que dividían al patriciado por monopolizar, perpetuarse y excluir a los adversarios del regimiento local. Con esta finalidad se aprovecharon entre 1424 y 1426 los reiterados intentos del monarca para evitar el acceso a las magistraturas de personas consideradas no afines ni idóneas. El conjunto de la oligarquía ciudadana se mostró unánime en pactar con el rey las bases de la nueva relación política, que sólo gradualmente y en un segundo momento quedaría articulada en torno a la figura del Racional.

El antiguo contable de las arcas municipales comenzaría a quedar investido de una autoridad política hasta entonces impensable, al erigirse como miembro permanente y poderoso del *Consell secret*. El Racional Bernat Joan ejercería el oficio cinco años consecutivos, entre 1422 y 1427 con el consentimiento real. Significativamente Manuel Palomar alargaría su gestión un septenio, entre 1428 y 1435. Tras su dimisión sería sustituido por Manuel Suau que prorrogaría su mandato durante veinte años, hasta 1455. Con toda certeza a mediados del siglo XV las elecciones de Jurados no discurrían por los cauces fundacionales, y así se comprueba en una carta de los Jurados dirigida al rey y avalada por Manuel Suau, en 1440, la cual notificaba que la elección y la nominación de Jurados habían seguido las estrictas instrucciones de Alfonso V, consignadas en una cédula que previamente había enviado al Racional. Las nominaciones parroquiales de candidatos habían dejado de ser libres, y entonces ya era imprescindible el concurso del Racional propuesto por el rey y elegido todavía por el *Consell* para establecer la idoneidad en la nómina de los elegibles.

Fueron estas circunstancias las que consagrarían a Guillem Saera como plenipotenciario Racional de Valencia entre 1456 y 1477, arrogándose unos poderes extraordinarios durante otros veintiún años consecutivos. Ahora bien, este personaje no fue el primero en ejercer el nuevo modelo de Racionalato y la pujanza del oficio, instada por el Magnánimo, no fue el resultado de una coacción regia sino que, todo lo contrario, durante su reinado estuvo alentada y después mantenida por la ciudadanía. La concentración de poderes políticos, económicos y administrativos en la figura del Racional sin que mediara ninguna norma jurídica o legislativa de la realeza

hacía inevitable el concurso y la complicidad de la oligarquía local, que no ofreció un rechazo frontal hasta mucho más tarde, en tiempos de Fernando el Católico. La transformación del oficio supuso un giro radical en la evolución del modelo municipal valenciano, sobre todo a la hora de contrastar las virtualidades intrínsecas del ejercicio del poder local, ahora vinculadas a un proyecto político compartido entre realeza y patriciado, sostenido en la creación de nuevos aparatos de estado (*Mestre Racional*, Archivo del Reino de Valencia, etc). De hecho el pacto colectivo y extraparlamentario que anudó las relaciones municipio-monarquía y la asunción de una política estatalista justificaría que Valencia comenzara a brillar en todos los ámbitos dentro de la corona, fenómeno manifestado internacionalmente con una creciente presencia en el Mediterráneo occidental y en los estados italianos del Magnánimo. En contrapartida Valencia se comprometía a financiar los proyectos mediterráneos y esperaba beneficiarse de ellos más que ningún otro reino de la Corona de Aragón. Ahora bien, la ampliación de los horizontes valencianos tuvieron su contrapeso en las diecinueve ocasiones en las que, entre 1426 y 1458, el *Consell* de Valencia prestó dos millones y medio de sueldos con el argumento de sus proyectos políticos y en especial de las campañas mediterráneas[4].

El verdadero giro en el modelo político municipal y en las atribuciones del Racional cobrarían especial evidencia entre 1432 y 1435 aun a costa del interés demostrado por el patriciado para no manifestar novedades ni indicios de cambios. Testimonio de que algo ocurría en la administración municipal eran las obras que se sucedían en la casa de la ciudad para habilitar y mejorar el archivo del Racional, que en adelante iba a convertirse en una sala lujosa, en un ala noble de la *Casa de la Ciutat*, en el centro neurálgico de las decisiones locales. Otra prueba indirecta, como se ha dicho, es que Manuel Palomar prorrogó excesivamente la regencia del Racionalato sin impedimento o protesta alguna durante un septenio, entre 1428 y 1435, fecha en la que renunciaba al cargo, no tanto por cumplimentar la quebrantada obligación estatuida para finalizar el preceptivo trienio de regencia sino porque se lo había solicitado el mismo monarca, algo hasta entonces inusual por ser competencia exclusiva del gobierno municipal.

En 1435 fue elegido Racional Manuel Suau, hijo de Joan Suau, Racional precedente destituido también en 1403 y vuelto a nombrar en 1418, y desde entonces las relaciones de poder en el seno del municipio cambiaron de signo definitivamente, puesto que hasta su muerte a finales de octubre de 1455 Manuel Suau ejercería sin interrupción el cargo. Veinte años consecutivos de gobierno, casi los mismos que su sucesor, el famoso Guillem Saera, que lo convertirían en el primer Racional efectivo al nuevo estilo. Para empezar y desde el principio el *Consell* le delegó la exclusiva potestad para escoger a los colaboradores y ayudantes de su oficina, incluso por en-

[4] SEVILLANO COLOM, F., «Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes AlfonsoV y Juan II (1426-1472)», *Estudios Medievales* I, (1951) págs. 97-116.

cima de los deseos de los Jurados o el resto del consejo. También desde entonces el *Consell secret* se reservaría la capacidad de cesar y nombrar nuevos oficiales en mayor número de ocasiones sin el concurso de las hasta entonces pertinentes votaciones, aunque en realidad sería el Racional investido de poderes especiales, quien de hecho presidía el gabinete constituido por los Jurados, el síndico y el escribano. No se hizo esperar la primera medida en este sentido porque muy pronto fue cesado Gabriel de Palomar, abogado de la ciudad, y pariente del Racional anterior.

Estas drásticas medidas de gobierno que excluían a los desafectos al nuevo régimen provocaron como era de esperar inestabilidad y nuevos bandos, que para ser silenciados y evitar alteraciones del orden público necesitaban de una acción conjunta entre municipio y gobernador del reino. El nuevo gabinete presidido por el Racional incluso solicitó al Justicia Criminal, jefe natural de la fuerza armada ciudadana, también elegido anualmente, que pusiera su cargo a disposición de otra persona que no perteneciera a la facción desafecta con tal de deshacerse de él. Sin embargo, y pese a los intentos del *Consell* por acallar y apagar descontentos todavía en 1439 había enfrentamientos armados. La estrecha relación política entre el rey y el Racional —evidente ya a todos los efectos— permitió al monarca incluso recomendar para cualquier oficio municipal vacante (jurado, asesor de justicia, abogado de la ciudad o consejero) a protegidos suyos, miembros de su corte ajenos a las enemistades y dispuestos a cumplir sus órdenes. Paralelamente y aunque parezca contradictorio, en un ejercicio de autodefensa el *Consell* inició la aplicación restrictiva de las ordenanzas que regulaban el acceso a esas mismas magistraturas municipales. La exclusión de deudores y la inhabilitación de aquellos que no se sujetaban a las normas de acceso (mayores de edad, casados, domiciliados y vecinos de más de veinte años) fue simultánea a una acción eficaz para evitar que se perpetuaran como consejeros algunos personajes.

Al mismo tiempo el Racional Manuel Suau iba concentrando poderes. Se hizo elegir único embajador de la ciudad para marchar a Nápoles y asistir a la coronación del Magnánimo en 1443, cuando la representación de la ciudad siempre había sido colegiada, sobre todo en esas ocasiones. Esta embajada pone de manifiesto la proximidad entre Racional y monarca, sobre todo en el consentimiento regio para la concentración personal de poderes municipales, y también en la erección del Racional como único interlocutor válido entre Valencia y el Magnánimo. El eje vertebrador entre municipio-Racional-realeza se veía corroborado, sostenido y pronto indiscutido por la sociedad política local evitándose así otros juegos de intereses y contrafueros no deseables, como la inclusión de forasteros próximos al rey en tareas de gobierno local. Mientras, se mantenía colectivamente la ficción del procedimiento electoral para sortear Jurados, que ya debía pasar por la inevitable fiscalización del Racional en la nómina de los elegibles.

La concurrencia de distintas razones en 1453 hicieron necesario el envío de una nueva embajada en solitario a la corte napolitana. En mayo de 1455 Manuel Suau notificaba desde Nápoles que todos los proyectos ciudadanos que se habían previsto

para la embajada habían sido cumplidos. En agosto marchó a Roma posiblemente para asistir en el proceso de canonización de San Vicente Ferrer, cuya causa ya estaba bastante avanzada y donde Alonso de Borja, cardenal de Valencia, había sido elegido Papa en abril. Ésta fue la última misión de Manuel Suau al sobrevenirle la muerte a finales de octubre o principios de noviembre, cuando ya había retornado a Nápoles.

El fallecimiento provocó un grave intermedio en la vida política local al no nombrarse un sustituto. De hecho en las elecciones de Jurados de mayo de 1456 el síndico y antiguo colaborador del Racional, Joan Marromà, no consintió ni se sumó a la elección porque —ateniéndose a las reglas vigentes— sin Racional no podían elegirse consejeros. Es de suponer por tanto, que no habrían habido problemas en la elección de Jurados y que el rey habría enviado la *ceda* correspondiente. En junio el *Consell* procedió a la elección de Racional, vacante siete u ocho meses, siguiendo el procedimiento de mayoría de votos entre los consejeros y resultando ochenta y cinco a favor de Guillem Saera y veintidós a favor de otros candidatos. Sólo entonces, los Jurados del año anterior notificaron al consejo que inmediatamente después de conocer la muerte de Manuel Suau habían enviado una carta al rey —no registrada en el municipio— solicitando que señalara sus preferencias por un sustituto para que pudiera ser elegido por mayoría de votos en el *Consell* como nuevo Racional. Como la respuesta se alargaba demasiado, el consejo decidió elegir Racional por su cuenta, haciendo constar explícitamente que esa consulta ahora manifestada no era pertinente ni ajustada a derecho, aunque sí había sido habitual. Incluso fue necesario consultar los viejos libros de actas para dilucidar el antiguo procedimiento de elección, a lo mejor olvidado, mediante el cual fue escogido Guillem Saera, pero sin duda con la consulta se pretendía argumentar la legalidad y antigüedad de las formas seguidas. En la toma de posesión del oficio se recalcó su inalterable carácter trienal para evitar una nueva perpetuación en el mismo, lo que fue acompañado de un juramento personal del nuevo oficial, de Guillem Çaera, que se comprometía a regentar el cargo por tres años.

La muerte del Magnánimo se produjo en 1458, pero su nuevo modelo de organización institucional le sobreviviría. Todo quedaba atado y bien atado en Valencia porque al fin y al cabo Guillem Saera plenipotenciario Racional desde 1456 hasta 1477 —fecha de su muerte— era el sobrino de Manuel Suau, que había fallecido sin descendencia masculina. Poco después de la muerte del Magnánimo el obispo de Valencia, anulaba el juramento prestado tres años antes por Guillem Saera ante el *Consell*. Su regimiento duraría otros veintún años.

Valencia y Fernando el Católico

Como se ha indicado antes, a finales del reinado de Juan II la ciudad de Valencia mostraba de nuevo inequívocos signos de desestabilización política. En 1477 los Jurados escribían al monarca indicando que las luchas de facciones se habían desa-

tado. Los enfrentamientos entre la oligarquía habían vuelto a manifestarse crudamente después de un período de relativa estabilidad institucional. Quizás influyera en el enrarecimiento del ambiente la revuelta de Segorbe ese mismo año, villa que pretendía continuar en el realengo pese a la cesión a Enrique Fortuna, primo hermano del futuro Fernando el Católico; también la crisis financiera en la hacienda municipal, sofocada por los reiterados préstamos al monarca para acabar con la guerra civil catalana; pero sobre todo, no hay de dudarlo, en 1477, el hecho que hacía tambalearse el sistema político era la muerte de Guillem Çaera, todopoderoso Racional de Valencia[5].

Fue entonces cuando algunos grupos de presión pretendieron cambiar la verticalidad de un edificio institucional con el que el Racional perpetuado en el cargo controlaba a los Jurados renovados anualmente. En junio de 1477 Juan II había escrito a los Jurados señalándoles la pertinencia de que fuese elegido Berenguer Martí de Torres como nuevo Racional, pero aquéllos se desvincularon de cualquier obligación con el pretexto de que era el *Consell* quien proponía y elegía al candidato mediante el mayor número de sufragios, cargo que se ejercería sin prórroga durante tres años. Se argumentaba que la petición real quedaba fuera de sus competencias directas, y que —en otras palabras— era la «democracia comunal» la que siguiendo antiguos ritos y reglas nombraba al magistrado, en esta ocasión a Bernat Penaroja[6]. Se abría un efímero intermedio durante los últimos años de Juan II en el que las formas políticas consagradas al menos entre 1435 y 1477, entre los racionalatos de Manuel Suau y Guillem Çaera, eran puestos en entredicho.

Pero en 1479 Fernando el Católico ciñó la corona y renovó el sistema mediante el cual, al Racional y no a los Jurados correspondía la relación directa con él. A sus proyectos centralizadores convenía un Racional con importantísimas atribuciones político-económicas, como la de sugerir la lista de elegibles a Jurados o proporcionar los recursos hacendísticos pertinentes con los que planificar los proyectos de la monarquía hispánica. Y en consecuencia Fernando el Católico se negaba a mantener las prerrogativas estatuidas en los fueros y privilegios para el gobierno de la ciudad, las cuales nunca habían sido anuladas por escrito. Ante la inminente elección de Racional en 1480, los Jurados puntualizaron a Fernando el Católico que sólo a ellos afectaba su renovación. De nuevo fue elegido para un nuevo trienio Bernat Penaroja, aunque se desató una fuerte oposición interna entre sus conciudadanos, contraria a su renovación. Penaroja se perpetuaba en el cargo con el apoyo del rey y de sus fieles en el *Consell*. En 1481 rey prescindía de él, y sus detractores aducían que

[5] Para el período seguimos los distintos capítulos dedicados a Valencia por BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico. Un monarca decisivo en las encrucijadas de su época,* Barcelona, Península, 1999.

[6] La carta ha sido publicada por RUBIO VELA, A., *Epistolari de la València medieval II,* Valencia-Barcelona, Institut Interuniversitari de Filosofía Valencia-Abadía de Montserrat, 1988, págs. 108-109.

Perot Pelegrí, el nuevo racional electo, había ofrecido una cantidad de dinero a Fernando el Católico mayor que la del anterior[7].

En diciembre de 1481 fallecía Perot Pelegrí y la ciudadanía, subrayando el grado de corrupción que la prorragación indefinida de la titularidad del cargo provocaba, solicitaba la desaparición de las funciones extraordinarias que venía desempeñando. Se argumentaba que la aprobación de la gestión contable de la hacienda municipal, que competía al *Consell general* anualmente, se realizaba en una hora y media, sin las correspondientes certificaciones y casi siempre habiéndose de fiar de la palabra presentada por el Racional. Por esa razón el 1 de enero de 1482, la ciudadanía de Valencia reclamaba al monarca la introducción de la insaculación, del simple sorteo para acceder a los cargos municipales, siguiendo los ejemplos de otras ciudades. Pero como ha señalado Ernesto Belenguer la monarquía no estaba dispuesta a renunciar al sistema que tanto le beneficiaba. Durante todo el reinado del Católico se mantuvo el gobierno oligárquico, más cerrado si cabe aún, de un reducido grupo de honorables linajes que satisfacían las exigencias de la autoritaria realeza. Una oligarquía consagrada por la endogámica *ceda* real confeccionada por el Racional.

Es aquí donde cabe relacionar la *ceda* con la xenofobia anticonversa. En Valencia la acusación de converso sirvió para evitar la injerencia de una ciudadanía pujante y acomodada, que de forma reiterada llamaba a las puertas —políticamente hablando— de esta cerrada oligarquía que se perpetuaba con la *ceda*. La historiografía insiste en echarle la culpa al rey de la introducción de la Inquisición, y no desea comprobar el amplio consenso de esta reducida oligarquía para desdeñar al resto de la ciudadanía, que pretendía participar de las estructuras institucionales del poder local[8]. Es cierto que buen número de familias conversas, especialmente las mejor situadas económicamente, emparentaron con no pocas dinastías de mercaderes, artesanos y banqueros de la sociedad urbana valenciana, pero dado el sistema político establecido —la reducida oligarquía consagrada por el Racional y la *ceda* real— comenzó a utilizar la acusación de converso, la mancha de sangre hebrea, para desdeñar los derechos y aspiraciones que buen número de familias ciudadanas poseían para incluirse en el restrictivo grupo de *ciutadans honrats*. Éstos no fueron otros que los considerados, aptos, idóneos, hábiles, sin deudas, domicilio honorable y costumbres beneméritas, es decir, los linajes perpetuados durante un siglo en el poder con la *ceda*, que eso es lo que caracteriza y da coherencia en esta época al grupo de *ciutadans honrats*.

Pero Sarmiento formuló en Toledo, en 1449, por vez primera el veto al que debían de ser sometidos los conversos para que con sus artimañas no pasaran a go-

[7] Sobre los primeros años de su reinado BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en la crisi del segle* XV, Barcelona, Edicions 62, 1976, págs. 82-86.

[8] Recientemente se ha puesto de manifiesto el silencio del municipio durante los dos primeros años de implantación de la Inquisición en Valencia, así como las cordiales relaciones epistolares del mismo con Torquemada RUBIO VELA, A., «Valencia y Torquemada. En torno a los comienzos de la Inquisición española (1482-1489)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 74 (1998) págs. 77-139.

bernar la comunidad de cristianos. Pronto se extendió en Valencia una frase hasta entonces inusual «Vós sou convers, no podeu entrar en Consell». Y el calificativo no estaba dirigido a los recién bautizados sino a todos aquellos que en algún grado en el pasado habían asumido la integración, vía matrimonial, de la minoría hebrea bautizada en 1391. En 1478 una embajada de Valencia al mismo monarca defendía que «aquestes rates de farahó no participen en los oficis e beneficis de la ciutat». Se negaba así a buen número de pretendientes la participación en la gestión política de la comunidad, cuando su riqueza y patrimonio les otorgaba un derecho, que en tiempos pasados les había permitido integrarse en la clase política, ahora nítidamente perfilada por la reiteración de familias en la *ceda* real.

De este modo se obstaculizaban las solicitudes de la ciudadanía que reivindicaba el fin de la *ceda*. Sin duda estas acusaciones y argumentos fueron aprovechados por Fernando el Católico para introducir la Inquisición, y los Jurados aceptaron sin protestar la introducción del tribunal entre 1482 y 1484. Pero cuando la nueva maquina represiva comenzó a funcionar se comprobó que el espíritu de pureza religiosa invocado y que la animaba tenía metas peligrosísimas para todo el sistema de relaciones, clientelismos y estrategias patrimoniales de la sociedad urbana. Es entonces cuando se produjo la marcha atrás. Desde 1484 hasta los Jurados y el Racional que encabezaban y perpetuaban la oligarquía defendieron el foralismo y el constitucionalismo de las formas políticas municipales, pero ya era demasiado tarde. La llegada de los inquisidores mandados por Torquemada, ajenos a las circunstancias políticas locales, se encontraron con un rechazo frontal desde 1484. Se iniciaba así la batalla por la defensa de la foralidad. Ahora bien, realmente sólo constituía un contrafuero la designación regia de oficiales ajenos al reino de Valencia para dirigir las instituciones políticas, pero en ningún caso las leyes privativas del reino decían nada de los religiosas, aunque estuvieran mediatizadas por el mismo rey. La batalla foral estaba perdida de antemano.

Es también en ese marco donde debe comprenderse que la gestión administrativa del municipio ardiera en polémicas. La oposición al grupo dirigente acusaba al Racional Bernat Catalá, en 1486, de apropiación ilegal de dinero aprovechándose del abastecimiento triguero de los silos municipales, de manipulación de la contabilidad, de utilización personal de los ingresos hacendísticos, y de nepotismo. Se inauguraba así una época que cabría alargar hasta el inicio de las Germanías, en el verano de 1519, en la cual Fernando el Católico designaba a Racionales que le proveyeran de los medios financieros necesarios aún a costa de las consecuentes y demostradas acusaciones de corrupción a las que fueron sometidos sus titulares, pero que en contrapartida le permitían mantener un sistema político autoritario y una estructura vertical y jerarquizada de mando, articulada a través del Racional, desdeñando los órganos forales de representación y participación municipal[9].

[9] Sobre las circunstancias políticas y financieras municipales que se indican más abajo sigue siendo imprescindible BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en..., op. cit.*, 1976.

Depuesto del Racionalato el corrupto Bernat Català en 1486 fue designado en junio de 1488 Francis Granulles, sometido directamente a la autoridad real y sin la capacidad de decisión propia que poseyeron sus antecesores. En 1493 fue depuesto por no lograr lo imposible, que en la Valencia del momento significaba simultanear la construcción de un muelle de piedra en el puerto de Valencia con la necesidad de recursos financieros del rey. Le sucedería Galcerà Eixarch hasta 1497, que se negó a las sucesivas reconversiones de las deudas del rey con nuevos préstamos, lo que le valió el cese fulminante. Su sucesor fue Gaspar Amat, a mediados del 1497, que tuvo encomendada la misión de cumplir taxativamente las órdenes reales y recaudar fondos para los proyectos del Católico. Precisamente entre 1499 y 1503 Valencia prestó casi tres millones de sueldos duplicando de sobra los préstamos de los doce años anteriores (entre 1484 y 1495). Pero todo tenía un límite porque en mayo de 1503 un grave tumulto popular llegó a apedrear al Racional e intentó asaltar la casa del jurado Joan Albert. La chispa desencadenante fue que la hacienda municipal sólo proveía de fondos al rey sin interesarse —se argumentaba— por el abastecimiento triguero de la ciudad a precio asequible, dada la carestía, encarecimiento del precio del grano y turbios negocios especulativos surgidos de la nefasta coyuntura, que no obstante enriquecía a los deudos de los magistrados municipales. El Racional fue cesado y procesado, siendo nombrado como sustituto tras una breve interinidad Bertomeu Cruïlles en mayo de 1505, quien al mes y medio de tomar posesión del cargo dimitió, aunque tuvo que asumir sus responsabilidades por orden del rey, pero sólo hasta que le negó un préstamo en 1506, entonces fue depuesto. En esa fecha el Católico nombró a Joan Figuerola que se mantendría como Racional hasta octubre de 1511 cuando fue cesado, acusado de corrupción y connivencia con los turbios negocios de Baltasar Fores, clavario de los censales, que utilizaba los fondos públicos para fines privados y provocó la quiebra de la *Taula de Canvis*. A Figuerola le sucedió entonces Pere Català, etc.

En cualquier caso, por todas estas razones, en las Cortes de 1510 convocadas por el rey para obtener fondos con destino a una cruzada norteafricana, la ciudadanía solicitaba infructuosamente al monarca que el cargo de Racional no durase más de tres años consecutivos, sin lograr el consentimiento del Católico. El rey estaba dispuesto a cambiar de personas pero no alterar el sistema político que recursos para los proyectos de una monarquía hispánica.

Las pretensiones reformistas de los agermanados en el municipio

Es conocido y de nuevo ha sido resaltado recientemente por Vicent Vallés, que los proyectos políticos de los agermanados en las instituciones de gobierno y en especial en el municipio, evolucionaron desde un reformismo ciudadano muy vincu-

lado a la realidad política del momento hasta el radicalismo revolucionario, infundido de ideologías mesiánicas de talante escatológico[10].

Me interesa resaltar, sobre todo, la primera época, cuando el movimiento estuvo caracterizado por una defensa de la pureza foral basada en el constitucionalismo medieval de la Corona de Aragón, aunque claro está, no exento de una interpretación interesada y sesgada[11]. Esta reivindicación encontró un eco especial, un argumento incontestable de movilización, entre la ciudadanía que configuró después el grupo moderado de la Germanía, la cual dio forma legal al movimiento con objeto de que la monarquía hiciera más participativa la gestión de las instituciones de gobierno, y en consecuencia esta primera etapa está perfectamente incardinada en el sistema político, económico y social gestado a principios del Cuatrocientos, tal y como he explicado en otra parte. Ricardo García Cárcel señalaba que para entender la revuelta cabría remontarse en el tiempo incluso al lejano siglo XIII, y puedo seguir suscribiendo casi veinte años después que no le faltaba razón en cuanto a las circunstancias políticas que la desencadenaron[12]. En este sentido, creo que la Germanía sólo puede entenderse como ruptura con el modelo organizativo ciudadano precedente desde el momento en que el sector moderado quedó desbancado por los radicales surgidos de la menestralía.

Las primeras reuniones y reivindicaciones de los oficios, la constitución de un órgano asociativo como la Junta de los Trece y todas sus actuaciones, así como los procedimientos de elección de sus cargos y embajadores, siguieron las pautas canónicas de la foralidad, intentando dotar de forma legal a sus aspiraciones políticas, siempre en principio reformistas, mientras estuvieron vinculadas a una ciudadanía acomodada, a una clase media que los tiempos habían reducido a un lugar políticamente secundario y pasivo en el *Consell* municipal, debido al endogámico cierre del patriciado urbano, y a un sistema de gobierno completamente desvirtuado en su aplicación, respecto a los contenidos expresados por los fueros y privilegios medievales que lo regulaban, en favor siempre de esta oligarquía excluyente y perpetuada.

---

[10] VALLÉS BORRÁS, V., *La Germanía (1519-1522). Un movimiento social en la Valencia del Renacimiento*, Valencia, Tesis doctoral, 1998, ha insistido especialmente en ello en su tesis doctoral, y también en tono divulgativo VALLÉS BORRÁS, V., «La ciudad agermanada» en *Historia de Valencia*, Valencia, Levante-El Mercantil Valenciano y Universidad de Valencia, 2000, págs. 225-230.

[11] Los agermanados abogaban por una aplicación pura de las leyes forales pero no les importó modificar los procedimientos estatuidos para conseguir sus fines: el preceptivo juramento de los fueros y privilegios del reino por el nuevo monarca en Valencia fue convenientemente modificado a favor del juramento de un procurador real, el cardenal Adriano de Utrecht. El brazo eclesiástico y el nobiliario señalando el contrafuero permitido por el brazo real se negaron a aceptarlo, pidiendo la presencia de Carlos I en Valencia. Los intereses del emperador por la corona imperial le llevaron a pactar con los agermanados algunos puntos reivindicativos con tal de evitar su presencia en Valencia. En este sentido los agermanados toleraron contrafueros si convenían a sus proyectos.

[12] Todo ello independientemente de las dramáticas condiciones económicas impuestas por la coyuntura GARCÍA CÁRCEL, R., *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, Península, 1981b, pág. 78.

Buen ejemplo de esa situación endogámica la proporcionan las mismas familias de los cronistas de aquellos episodios.

Los Viciana se había sucedido durante tres generaciones en la Gobernación de Castellón, la cual casi constituía una herencia familiar[13]. Jeroni Sorià era hijo de un mercader genovés afincado en Valencia, dedicado a los negocios de paños pero también contaba con numerosas inversiones en fincas, censos y con relaciones financieras en la diputación. Era afecto al conde de Oliva y estuvo casado en segundas nupcias con Isabel Çaburgada, hija de Joan Çaburgada, destacado miembro de la oligarquía urbana[14]. Guillem Català de Valleriola, generoso, era descendiente de un vínculo familiar con raigambre secular en Valencia, emparentado con dinastías patricias como la suya. Fue elegido jurado en 1522 y 1534, como sus hermanos (Pelegrí lo fue en 1532 y Joan Jeroni en 1539), al igual que sus descendientes (un Guillem, probablemente su hijo, lo fue en 1552 y 1557)[15]. Ni que decir que esta perpetuación en el regimiento municipal estaba consagrada por el sistema de la *ceda* real, que había restringido al máximo los linajes considerados fieles y de confianza, pero sobre todo había reducido el grupo a las familias afines al todopoderoso racional de turno, impidiendo cualquier conato de inclusión de la pujante ciudadanía.

La pretextada mala administración municipal que propició la revuelta no se habría acentuado desde la muerte de Fernando el Católico, porque como se ha referido existían suficiente precedentes. Sin embargo, con él, en enero de 1516, había desaparecido, eso sí, el brazo de hierro con que una reducida oligarquía autoreproducida monopolizaba el poder local. Y es ahí donde nacía la reivindicación de una sociedad civil, agermanada ahora, que quería ser política, como antaño, y que no podía debido al veto real y a una oligarquía perpetuada durante generaciones y consagrada por la endogámica *ceda*.

La primera *ceda*, la primera habilitación regia de aspirantes a Jurados, se sitúa como se ha indicado en torno a 1426 y tuvo como pretexto la autorización de candidatos idóneos (fieles al rey, mayores de edad, casados, residencia arraigada, honorabilidad reconocida, sin deudas, etc). La costumbre de habilitar pronto se transformó en una selección de sorteables por el Racional, es decir, en la autorización real de una lista de caballeros y ciudadanos que podrían optar al ejecutivo municipal. Y el proceso terminó en tiempos de Fernando el Católico con la práctica elección de un reducido círculo de aspirantes, con una lista restringida, confeccionada a voluntad del rey o del Racional entre sus allegados, el cual a la sazón era designado directamente por el monarca para un período amplio.

---

[13] Véase el estudio preliminar a la edición de la crónica de Viciana GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Estudio preliminar de la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia de Martín de Viciana*, vol. I, Valencia, Universidad, 1983.

[14] Véase la introducción al *Dietari* de Jeroni Sorià MOMBLANCH GONZÁLEZ, F. DE P., *Prólogo al Dietari de Jeroni Sorià*, Valencia, Acción Bibliográfica Valenciana, 1960, pág. XIII-XIV.

[15] DURAN, E., *Cròniques de les Germanies*, València, Tres i Cuatre, 1984, págs. 30-31.

Es decir, la práctica de la *ceda* no fue algo inalterable entre 1426 y 1519. La *ceda* evolucionó de una simple habilitación o autorización regia de ciudadanos para presentarse a las elecciones a una selección de éstos para optar al gobierno local, y después se transformó en la práctica designación de fieles y clientes como Jurados con el concurso de un *Consell* orquestado para ello. A lo largo de casi un siglo se fue reduciendo progresivamente la nómina de familias que podrían aspirar al gobierno municipal y las antiguas estrategias parroquiales previas a las elecciones dieron paso a una ininterrumpida búsqueda de un lugar adecuado y próximo a los sucesivos racionales. Los intentos de rescatar la prerrogativa real de designar Jurados y Racional datan de finales del reinado de Juan II, práctica que Fernando el Católico mantuvo incólume hasta su muerte, cuando de nuevo la ciudad intentó y logró restablecer las antiguas nominaciones parroquiales, aprovechando la entronización de Carlos I. Según Ernesto Belenguer el *Consell general* resucitaba de nuevo[16].

Entonces, los menestrales agermanados solicitaron al rey tener dos Jurados de la mano menor, un artista y un menestral, algo que en principio no era demasiado problemático y que ocurría en no pocas ciudades de la Corona, pero también coincidían con los ciudadanos — con esa pujante y acomodada clase media desplazada — en poner fin al sistema de la *ceda* real, y sobre todo en volver a la genuina práctica política establecida por los privilegios de la ciudad, que otorgaba las competencias de nominar candidatos a las elecciones sorteadas del municipio a los prohombres de las parroquias, sustrayéndola al rey o al Racional designado por aquél.

Las ansias reformistas de ciudadanos y oficios coincidían en principio, pero provocaban el rechazo del reducido círculo patricio reproducido en el poder (de los caballeros y de los llamados *ciutadans honrats*). La muerte del Racional Vicent Çaera en septiembre de 1520 acentuó la afinidad entre los medios y los menores, sobre todo cuando el *Consell* —con numerosos agermanados— decidió designar por sí mismo a un nuevo Racional, a Joan Caro, un hombre de negocios de esa clase enajenada de tareas políticas, porque de esa manera se podía buscar una situación de equilibrio con la monarquía[17]. El Racional podría nominar los candidatos menestrales a los cargos de Jurados sin peligro de subversión y también ampliar la nómina ciudadana de elegibles, intentando forzar a la monarquía para que realizase las reformas institucionales que no alteraran el sistema político, al hacer posible incluso el mantenimiento de la *ceda*, pero eso sí, con una base social nominable más amplia.

Los agermanados no inventaron ningún método para elegir Jurados. No hacía falta desempolvar demasiados pergaminos en el archivo municipal para rescatar una

[16] En 1516, meses después de la muerte de Fernando el Católico, el *Consell* eligió a sus seis Jurados y a Bernat Dalpont como Racional. BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en..., op. cit.,* 1976, págs. 294-296.

[17] Las coordenadas vitales y políticas del Racional Caro se recogen en VALLÉS BORRÁS, V., «Vida pública i mort de Joan Caro, mercader», en *L'Univers dels prohoms. Perfils socials a la València baixmedieval,* València, Tres i Cuatre, 1995, págs. 257-292.

práctica antigua de elegir equitativamente Jurados de los tres estamentos. El privilegio de 1278 se aplicó hasta 1283, y estaba incluido en el *Aureum Opus*, en la recopilación de los privilegios reales ordenada por los mismos Jurados a Luis Alanyà, que había visto la luz en 1515, cuatro años antes de la Germanía, obra que debe interpretarse como resultado del atrincheramiento de la ciudadanía en la defensa de una foralidad cada vez más degradada por las imposiciones centralizadoras de Fernando el Católico[18].

El creciente desencuentro entre el monarca y los agermanados se produjo no porque los segundos desearan tener Jurados menestrales sino porque el emperador se negaba a que éstos y los otros (caballeros y ciudadanos) se eligieran sin su intervención, sin la *ceda*[19]. En la vigilia de Pentecostés (26 de mayo) de 1520 se eligieron Jurados sin el concurso de la clásica *ceda* real. El 11 de junio el rey rechazó la elección, la revocó y ordenó una nueva a partir de la pertinente *ceda*. De ahí que el Lugarteniente General del Reino siguiendo las órdenes reales se negara a recibir a los Jurados elegidos o al Racional designado por el *Consell* sin el concurso del monarca[20]. El mismo problema se reprodujo en las elecciones del 16 de mayo de 1521. El conflicto institucional se transformaba en abierta guerra civil y el 14 de junio se iniciaban los enfrentamientos armados.

[18] NARBONA, R., y CRUSELLES, E., «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV», *Revista d'Història Medieval* 9 (1998) págs. 193-214. El denominado *Privilegium Magnum* de Pedro III reformó en 1283 esa equitativa estructura estamental de gobierno, corrigiéndola NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia, municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas, 1239-1418*, Valencia, Ayuntamiento, 1995, págs. 8 y 41-44).

[19] Una orden real autorizaba la elección de dos abogados del pueblo el 21 de febrero de 1520 para dar forma a las reivindicaciones. El día 22 los agermanados presentan una carta real donde se autorizaba la Germanía y reconocía las atribuciones de la Junta de los Trece. El 23 de febrero una embajada agermanada planteaba a Carlos I la elección de un jurado artista y otro menestral en la siguiente convocatoria de elecciones (26 de mayo). El 7 de mayo el rey escribía a su lugarteniente en el reino de Valencia para que estudiara el reivindicado privilegio de 1278 con objeto *de contentar y desagraviar al pueblo*. Pero el 10 de mayo, enterado Carlos I del interés por restaurar las nominaciones parroquiales a las elecciones municipales cambiaba radicalmente de actitud, ordenaba que éstas se realizaran con la pertinente *ceda* e instaba al Baile General a que no aceptase candidatos, ni el juramento de Jurados electos de otro modo. El 26 se eligieron magistrados municipales siguiendo el antiguo procedimiento foral. DURAN, E., *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona, Curial, 1982, págs. 156-161.

[20] En esa fecha el Lugarteniente General del reino ya había recibido la *ceda* real, pero una embajada de la ciudad se dirigidó hasta su residencia de Dénia. Estaba constituida por el jurado Gaspar Joan, el Racional Joan Caro, el abogado Lluís Sans, el Sotsíndic Onofre Sapena, y los Consellers Onofre Pallarés y Blai Sadorni, y pretendía que fuesen incluidos los menestrales —además de los ciudadanos y caballeros previstos— para poder elegir dos Jurados por estamento con la *ceda* real y sin las nominaciones parroquiales como solución intermedia que evitara la guerra. DURAN, E., *Les Germanies...*, *op. cit.*, 1982, pág. 165.

La subversiva organización militar de los menestrales

La organización militar de los agermanados, el llamado *adehenament* de los oficios estuvo propiciado por la latente inseguridad de la ciudad ante el probable ataque de piratas berberiscos y por la temida connivencia de las aljamas mudéjares locales, en un momento muy particular. En el verano de 1519 las primeras manifestaciones de un nuevo brote de peste habían provocado como en ocasiones anteriores la marcha de las autoridades civiles y militares, así como de la mayor parte de los caballeros hacia sus residencias rurales para evitar el contagio.

Todos los cronistas señalan a este *adehenament*, a este «armamento del pueblo», como inicio de un movimiento político y social, reivindicativo y reformista en principio, y subversivo y revolucionario después, resultado del denostado contubernio —cronísticamente hablando— de los menestrales valencianos. El vacío de poder institucional dejado por las autoridades, la organización militar de los menestrales, el temor a un ataque marítimo por sorpresa y el profundo desasosiego de la población, material y espiritual, si hacemos caso a la adversa coyuntura económica y a la dramática interpretación religiosa que de ella se hacía, constituyeron las coordenadas que permitieron dar forma a las inquietudes comunes de Joan Llorens, pelaire con gran ascendiente popular, y Guillem Sorolla, tejedor de lana, emigrante, hijo de un porquero del Maestrazgo.

Si hacemos caso a los testigos que dejaron referencia escrita de aquellos hechos ninguna cosa molestó más a los caballeros primero, y después a los oficiales de la ciudad y del reino, a los funcionarios de la monarquía y a la oligarquía local, enervando la animosidad y provocando la ira y el odio entre los estamentos ciudadanos, que la adoptada organización militar de los oficios, en especial sus numerosos y habituales alardes callejeros, sus desfiles y ejercicios tácticos, donde las cofradías menestrales exhibían públicamente y con soberbia sus tambores, banderas de guerra, armamento y estructura militar independiente.

¿Cómo es posible que esta circunstancia escandalizara a las autoridades y a los caballeros cuando las milicias valencianas habían estado constituidas por menestrales desde el siglo XIII? y sobre todo ¿Cómo esta circunstancia pudo engendrar un movimiento social de tamaña envergadura cuando nunca antes las tropas habían dejado de cumplir fielmente su papel? Indiscutiblemente el armamento y la organización militar posibilitaron que el programa agermanado pasara de ser una mera entelequía, una utopía nacida de la ansiedad propia de espíritus inquietos como Llorens o Sorolla, a lograr una efímera ejecución —pero materialización al fin y al cabo— en la vida política e institucional, pero cabría aclarar dónde radicaba la novedad y el sentido subversivo que permitía romper con las formas del pasado[21].

[21] Sobre la fundación de la Germanía: VICIANA, DE R. M., *Crònica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, vol. IV, Valencia, Universidad, 1972, quien también señala al principio de su obra las *novetats* de la época y pone en boca de Joan Llorenç la necesidad de ejercitarse en las nuevas tácticas militares.

Según ha señalado la historia institucional las milicias de la ciudad de Valencia estuvieron organizadas en torno al llamado *Centenar de la Ploma*, por una tropa de vecinos en armas, que seguían en sus misiones de guerra a la bandera de la ciudad enarbolada por el Justicia Criminal, un magistrado municipal. Un privilegio de Pedro IV otorgado el 3 de junio de 1365 había creado esta compañía de ballesteros constituida por cien hombres, y después en las cortes de Monzón de 1376 se acrecentó la fuerza con otra compañía, en este caso de caballería con igual número de integrantes, cuyas ordenanzas se aprobaron en 1391. El cuerpo de caballería estaba integrado por setenta caballos armados y treinta alforrados y contaba con miembros de diferentes estamentos sociales (diez *hòmens de paratge* más treinta vecinos de cada una de las tres manos, mayor, mediana y menor). Estas milicias populares erigidas en fuerza militar permanente y acantonada, bajo la autoridad municipal, fueron confirmadas por los sucesivos monarcas hasta la época de Fernando el Católico y realizaban varios alardes anuales, que coincidían con fechas señaladas en el calendario cívico-patriótico del municipio: el 23 de abril, fiesta de San Jorge, su patrón; el día del *Corpus Christi*; el día dedicado al Angel Custodio; y el Nueve de Octubre, que conmemoraba la conquista de la ciudad por Jaime I en 1238; además de ocasiones extraordinarias como la preceptiva visita del monarca, su esposa y o su primogénito para jurar los fueros y privilegios del reino en la ciudad.

Los miembros de estas dos companías eran elegidos por el *Consell*, que renovaba con regularidad las plazas y vacantes entre los prohombres considerados más honorables y dignos de la menestralía y de la ciudadanía, y dada su significada transcendencia en las ceremonias públicas de la sociedad urbana pronto constituyeron un apetecible mérito para el *cursus honorum* de buena parte de la sociedad civil. De modo que pese a constituir un cuerpo militar sus funciones eran más simbólicas que reales. El *Centenar* prestigiaba más a sus integrantes con un grado de honorabilidad suplementario que manifestaba estatutariamente una auténtica fuerza de combate.

La tropa no obstante se organizaba en *debenes* y *cinquantenes*, las dos estructuras básicas de reclutamiento y disposición de guerra, dirigidas por sus respectivos mandos, todos ellos bajo la autoridad del Justícia Criminal, que se ponía a disposición del Gobernador o del Lugarteniente General del Reino cuando la movilización afectaba a una misión vinculada a los proyectos bélicos y a las órdenes de la monarquía. En cualquier caso era el Justicia quien portaba el estandarte municipal y convocaba a la milicia urbana en caso de necesidad, la cual se uniría a otras fuerzas de las villas reales y de los vasallos del rey en caso de conflicto. Así se comprueba durante todo el período foral hasta la aplicación del Decreto de Nueva Planta borbónico que anuló el régimen y las costumbres tradicionales[22]. La sede de reunión de

[22] Sobre la milicia: SEVILLANO COLOM, F., *El «Centenar de la Ploma» de la ciutat de València, 1365-1711*, Barcelona, Rafael Dalmau, 1966 y QUEROL, y ROSO, L., *Las milicias valencianas desde el siglo XIII al XV*, Castellón de la Plana, 1935.

las tropas era significativamente la iglesia de San Jorge, ubicada junto a la ballestería, espacio urbano dedicado al ejercicio del arma. En otro lugar me ocupé de la simbología del santo en el reino de Valencia y en cualquier caso no deben extrañar las anotaciones Viciana, Pere Martí o de Català de Valleriola sobre la selección de este lugar de reunión por los agermanados[23].

La milicia del *Centenar*, como muchos otros referentes y símbolos de la vida ciudadana, tales como la espada de Jaime I, el pendón de la conquista, y no pocos objetos y recuerdos de la campaña militar del siglo XIII, pronto fueron mitificados por la ideología patriótica auspiciada por el patriciado local y terminó con la reelaboración del discurso de sus orígenes, siempre vinculado al proyecto providencial del Conquistador. Siguiendo una trayectoria que no viene aquí al caso reseñar al *Centenar de la Ploma* se le terminó atribuyendo un origen fabuloso, por su puesto antiguo, y cómo no señalaba a Jaime I como su fundador. Se identificó el origen del *Centenar* con el de las milicias valencianas, porque a pesar de haber sido fundado en 1365 desde mucho antes, desde el siglo XIII en Valencia se reclutaron compañías de ballesteros tanto al servicio del rey como para defender los fueros y privilegios de la ciudad, gracias a las competencias delegadas por la monarquía a las instituciones municipales de la capital del nuevo reino.

En realidad los dos centenares, de infantería y de caballería, tuvieron un carácter fundamentalmente simbólico porque la verdadera fuerza militar de la ciudad se constituía con el somatén, con la convocatoria a las armas de los vecinos, haciendo uso y en defensa de los fueros y privilegios de la ciudad y reino de Valencia. El repique de campanas y la exhibición del estandarte ciudadano en las torres que flanqueaban los principales accesos a la ciudad o en la misma *Casa de la ciutat*, cuando no los pregones de los alguaciles, servían para reunir a la milicia ciudadana, a los vecinos en armas, utilizando las dos estructuras básicas de sociabilidad y organización ciudadana, la parroquia y el oficio. Ambas se usaban simultáneamente como sistema de representación política y fórmula de organización de la vida en común, y hacían posible —especialmente en las parroquias— la conjunción de caballeros, ciudadanos y menestrales en un mismo ámbito donde desarrollar la sociabilidad y en consecuencia el característico clientelismo vertical, los lazos de unión y cohesión de los tres estamentos de las sociedades urbanas del Antiguo Régimen, a los que por otra parte se les atribuía misiones diferenciadas incluso en lo político.

Mucho antes del privilegio de 1365 las tropas de la ciudad de Valencia tuvieron un protagonismo singular en no pocas circunstancias y situaciones bélicas, tanto por la convocatoria real trasladada por el Gobernador o el Baile como por la convocatoria municipal, de los Jurados. Los fueros de Jaime I obligaban a todo ciudadano,

[23] La crónica de Ramon Català de Valleriola está incluida en DURAN, E., *Cròniques de...*, *op. cit.*, 1984 y la de Pere Martí en ESCARTÍ, V. J., *Memòria privada. Literatura memorialística valenciana dels segles XV al XVIII*, Valencia, Tres i Cuatre, 1998.

noble o plebeyo a acudir al llamamiento municipal cuando salía en campaña su bandera bajo la comandancia del Justicia, pero anualmente las tropas, al menos hasta el primer tercio del siglo XIV —cuando comenzó a formarse el calendario cívico-patriótico indicado anteriormente— debían de ofrecer una revista general el día de Navidad ante el Baile, representante habitual de la monarquía en la ciudad. Por sucesivos privilegios reales se regulaba la obligación de prestar el servicio dentro de los límites o en las fronteras del reino de Valencia o, ante invasión de los dominios reales, allí donde el monarca lo requiriera, así como los salarios. El contingente por tanto, estaba constituido en su mayoría por tropas de infantería que integraban las distintas banderas de guerra de los oficios.

Algunas circunstancias que permitieron las hazañas de estas tropas entre los siglos XIII y XV fueron, en primer lugar, la reiterada defensa de los derechos jurisdiccionales de la ciudad en un amplio término, la Huerta de Valencia, plagado de señoríos, sobre los cuales existían derechos ciudadanos de aprovechamiento comunal, los llamados *aemprius* sobre pastos, agua, yeso, arcilla, madera, etc, que engendraron una interminable lista de incidentes y agresiones de la nobleza contra los vecinos de Valencia, con robos, toma forzada de prendas, agresiones, capturas, raptos, etc, y que en consecuencia movilizaron en numerosas ocasiones a este somatén convocado por los magistrados municipales. Por otra parte, las circunstancias de abierta guerra civil, como a mediados del siglo XIV con la Unión, momento en que se expresó la rebeldía ciudadana ante las prácticas autoritarias de la monarquía de Pedro IV, o a principios del siglo XV, con los acontecimientos bélicos previos al Compromiso de Caspe, obligaron a convocar a la milicia urbana encabezada por su bandera.

No son pocos los ejemplos en los que la fuerza militar de la ciudad estuvo constituida por este somatén, por el alistamiento masivo de los vecinos. Las milicias valencianas por tanto, siempre estuvieron integradas por los oficios mecánicos fundamentalmente, bajo la autoridad de los Jurados, y en especial del Justicia Criminal que por delegación de los anteriores acaudillaba la fuerza, enarbolando simbólicamente la enseña local. Pero además de las competencias militares de este Justicia, inusualmente puestas en práctica —sólo en caso de amenaza grave o de guerra— éste tenía como función primordial mantener el orden público del municipio y su término, para lo cual contaba con un lugarteniente y una guardia, constituida también por menestrales y cómo no organizada por parroquias, donde cada una de ellas designaba a un *capdeguayta* y a un número a veces variable de hombres armados, que oscilaba en torno a diez para hacer la habitual y cotidiana ronda nocturna en cada una de las doce vecindades o parroquias de Valencia. Se puede comprobar así como los candidatos parroquiales a estos puestos eran desestimados o aceptados por el *Consell* puesto que eran renovados anualmente, en sus sesiones públicas, a tenor de los criterios institucionales y de la buena o mala fama de sus candidatos. Los oficios constituían también la ronda policial del municipio bajo las órdenes del Justicia Criminal, un destacado miembro del patriciado.

De este modo se producía una inevitable paradoja. Los oficios constituían una tropa militar y a la vez la ronda policial, habían de estar preparados para la guerra y poseer el armamento necesario para aprestarse ante la eventualidad de cualquier llamamiento —los inventarios de bienes conservados en los protocolos notariales constatan que los domicilios particulares estaban repletos de armas— pero ordenanzas locales prohibían la exhibición de ese armamento, salvo a las personas de calidad. Multas, confiscaciones, rescates, y subastas públicas de armas son habituales en los ingresos obtenidos por el Justicia y constituyen una partida específica de la pormenorizada contabilidad presentada por éste ante el *Mestre Racional* para repartirse las penas pecuniarias, tal y como establecía la legislación foral.

Con todos estos antecedentes cabría preguntarse entonces dónde radicaba el escándalo y el aspecto revolucionario del armamento menestral durante la Germanía. Siempre se ha apuntado a la novedad introducida por la recepción de una carta de Fernando el Católico dirigida a las villas reales, transcrita por Viciana al principio de su crónica, que algunos autores citan tomando la referencia unos de otros[24].

La carta de Fernando el Católico que principia el volumen cuarto de la obra de Viciana anunciaba a los oficiales municipales de la villa de Burriana que el Gobernador, el Regente de la cancillería y al Lugarteniente de la Bailía del Reino de Valencia, pronto les comunicarían la orden de que «cada uno de los vezinos en particular se aperciban de armas ofensivas y defensivas, para qualquier cosa que pudiese suceder en esse reyno», otorgándoles carta de creencia a los citados. De este modo, se instaba a los magistrados locales que «provehays con toda presteza, como de vosotros bien confiamos. Que assí cumple a la buena guarda e deffensio de la villa y nos seremos dello servido». Viciana hace saber a los lectores que en las cartas de los tres referidos se decía «que comprassen armas, es a saber cossaletes, petos, picas, ballestas, escopetas, y algunos tiros de artilleria, porque esso mesmo hazian los menestrales de Valencia, y todas las ciudades, villas y lugares del reino, a los quales el rey havia scrito», y tampoco se priva de anotar que en Burriana se compraron para preparar la defensa, pero que se oxidaron, se perdieron o se emplearon en otros menesteres menos nobles que el adiestramiento militar.

Sigue anotando Viciana que mucho tiempo después, estando Carlos I celebrando Cortes en Cataluña, en mayo de 1517, pasaron ante la costa trece galeras turcas en dirección al reino de Valencia, tomando cautivos en Oropesa y Burriana, por lo que el rey ordenó que Valencia se apercibiera para la defensa, escribiendo en tal sentido al gobernador para que éste instara a los estamentos del reino de que la Generalitat dispusiera alguna caballería para defender la costa. El Gobernador, prescin-

[24] LLORENTE, T., *Valencia. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e Historia*, Barcelona, Daniel Cortezo, 1887, vol. II, págs. 111-112 anota a pie de página una Real Cédula de Fernando el Católico, datada el 29 de agosto de 1515, pero probablemente obtuviera la referencia de la propia crónica de Viciana, que copia la carta enviada por el rey a Burriana en esa fecha al principio del tomo IV de su crónica.

diendo una vez más del glorioso *Centenar* que desfilaba varias veces al año, reunió a los clavarios y mayorales de los oficios y cofradías para «poner a punto de guerra toda la gente desta ciudad por capitanias y squadras y adesenar toda la gente por confradrias, de manera que siendo assi ordenados, a qualquier repentino assalto la gente estara puesta». Tres días después, el 22 de junio de 1519, se reunieron los oficios y pidieron al Gobernador que el adecenamiento, la militarización, se realizara como siempre por parroquias para incluir a caballeros y ciudadanos, es decir, «que el adesenamiento se hiziesse por parroquias y entrarian en el cavalleros y ciudadanos, artistas, y oficiales manuales, y desta manera todos yguales serviran al rey sin escusarse de trabajos y peligros y seran todos yguales». Pese a la reiterada insistencia de los *perayres* en ese sentido, en el adecenamiento parroquial e interestamental, se encontraron con la negativa del Gobernador, que indicaba que los caballeros servirían con las huestes de caballería bajo el pendón real, y que los oficios lo harían en la infantería, probablemente bajo la bandera de la ciudad, «por cofradias según es de costumbre». Los oficios cumplieron sus ordenes y se adecenaron por cofradías, y los que no eran caballeros ni miembros de los oficios, se dijo que lo harían por parroquias. De este modo los menestrales comenzaron a hacer por sí mismos capitanes y oficiales, mientras que ni los ciudadanos ni los caballeros se organizaron, evadiendo una vez más sus responsabilidades, ahora en la defensa del reino.

El 12 de julio de 1519 se inició el brote pestífiero y produjo la desbandada de la gente bienestante, y, por tanto, de las autoridades, lo que propició el encuentro y las conversaciones entre Joan Llorens y Guillem Sorolla, los cuales decidieron transmitir a los oficios sus inquietudes y proyectos, sobre todo su voluntad de poner fin, una vez armados y organizados, a las arbitrariedades y servidumbres que les imponían tanto los regidores de la ciudad como los privilegios de los caballeros. Todo ello terminó con la propagación de todo un programa reivindicativo, generalizado entre los oficios mediante *ayuntamientos de gentes,* sin que la autoridad diese el preceptivo consentimiento al prohibirlo expresamente los fueros del reino[25]. Se lograba movilizar el interés general por reformar la república, manifestándose colectivamente esta asociación ilícita de los menestrales contra la injusta recaudación fiscal, el enriquecimiento de los arrendadores, la falta de justicia, los privilegios que eximían a los caballeros, su comportamiento prepotente, y la cerrazón del gobierno municipal constituido todo él por deudos y parientes[26].

Llorens y Sorolla promovieron el agermananiento tras la reunión de los clavarios, mayorales y síndicos de cofradías y oficios con los labradores de los cuatro cuarteles de la Huerta. El juramento de mutuo valimiento y de defensa, que eso fue

[25] NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia...*, *op. cit.,* 1995, págs. 152-153.

[26] Sobre las particulares circunstancias de la ciudad a finales del siglo XV y de su particular sistema político-económico NARBONA, R., y CRUSELLES, E., «Espacios económicos..., *op. cit.* (1998), págs. 193-214.

la Germanía, nacía de la interpretación menestral de la carta de Fernando el Católico sobre el adecenamiento. La diferencia con el sistema militar tradicional radicaba en la autogestión de la organización. Se prescindía de la pertinente convocatoria del Justicia o del Gobernador, y eran los propios capitanes menestrales quienes convocaban a la gente con sus banderas, porque al prescindir de la parroquia desaparecían los tradicionales vínculos interestamentales que enrolaban a los oficios bajo mandos ciudadanos y capitanías de caballeros. Quedaba enajenada la competencia de los magistrados municipales y de los oficiales reales, y eran los propios menestrales en consecuencia, quienes según su propia voluntad convocaban a las tropas a los alardes y muestras generales, con una constante y perturbadora continuidad para la sociedad establecida, articulada bajo las formas institucionales.

Ningún cronista dejó de anotar la profunda subversión social que alteraba tanto el orden y las funciones estamentales como la misma organización de la sociedad urbana, basada en la capacidad de vertebración de sus instituciones, ahora obviadas. Es más, las fiestas patronales de las cofradías de oficio según el calendario religioso se convirtieron en ocasión para el alarde militar, relevando a un lugar secundario su carácter mutual, religioso y comensal tradicional. Los *perayres* desfilaron en San Miguel, los *velluters* en San Jerónimo, los *sabaters* en el día de San Francesc, los *fusters* en la onomástica de San Lucas, etc, y el día de carnaval de 1520 siete u ocho mil hombres agrupados bajo cuarenta banderas desfilaron ante el cardenal Adriano de Utrecht, procurador de Carlos I desplazado a Valencia para jurar los fueros y privilegios de la ciudad y reino de Valencia en su nombre, sin la comandancia habitual del Justicia. Éstas eran y no otras, por el momento, las *novedades inventadas por los populares*[27]

La actitud subversiva también se detecta en la compra masiva de armas no a título individual por los miembros del tradicional somatén sino colectivamente a través de las cofradías y oficios, con los fondos recaudados entre los miembros de la corporación, con tachas o vendiendo censales para lograr financiación[28]. Unas armas que no eran sólo convencionales sino que incluían las más modernas y temidas, las armas de fuego individuales, las peligrosas *escopetes*, pero también artillería pesada en cantidad considerable, las bombardas, alegando que los caballeros también las poseían en sus dominios rurales e incluso en sus mismos palacios urbanos, como en efecto ocurría.

En adelante el redoble de cualquier tambor en las calles y plazas convocó en armas a la población, propiciando los sucesivos *avalots*, tumultos y asaltos de residencias urbanas de caballeros o autoridades. Paradójicamente la discriminación militar, sin duda sostenida en el creciente abismo social entre pueblo y aristocracia permití-

[27] Véase VICIANA, DE R. M., *Crònica de la ínclita y...*, *op. cit.*, págs. 9-9v, Ramon Català de Valleriola y Miquel Garcia, DURAN, E., *Cròniques de...*, *op. cit.*, 1984, págs. 81 y 330.

[28] Véase Catala de Valleriola, capítulos 6 y 7. DURAN, E., *Cròniques de...*, *op. cit.*, 1984.

an romper los lazos verticales que anudaban la sociedad, hasta entonces medieval, naciendo el subversivo «horizontalismo sindical» por la imposición institucional del Gobernador, que segregaba la infantería menestral de la caballería nobiliaria, que acababa con el papel vertebrador social y militar de las parroquias, las cuales habían perdido también el papel político tradicional en el gobierno municipal[29].

Conclusiones

Toda la sucesión de desórdenes, tumultos, *avalots*, asaltos de residencias urbanas, ataques a los oficiales reales, agresiones contra los moriscos y persecuciones de *mascarats,* protagonizados por la turba famélica y radical de la Germanía, que con tanta nitidez fueron descritos en los dietarios y crónicas no pueden hipotecar una interpretación historiográfica donde se evite reseñar la dirección del movimiento dentro de unas pautas políticas reivindicativas, inspiradas en la ideología pactista medieval, sobre todo en la ciudad de Valencia. En cualquier caso la conflictividad social e incluso la criminalidad urbana del momento siguieron presentando, como no podía ser de otra manera, las mismas circunstancias de la ciudad bajomedieval[30]. El destacado papel de los frailes y capellanes del bajo clero en los desórdenes, el protagonismo de los *fradrins*, niños y jóvenes, en los imprevisibles alborotos y insurgencias de la «justicia popular», la escenificación tradicional de las algaradas callejeras y la reconocible comparsa infantil abanderada con emblemas y símbolos colectivos (cruces parroquiales, banderas o estandartes imitados), desencadenantes de las violencias callejeras, estuvieron inspiradas en una ansiada pureza ética y religiosa con no pocos precedentes locales que no conviene recapitular aquí, y que constituyen entre otros motivos, unos inequívocos referentes del pasado, en especial de los *pogromos* medievales de las juderías o de las morerías.

Frente la turbulenta vida cotidiana que transmite la literatura memorialística, se debe destacar en el marco de la dinámica política e institucional de los hechos referenciados el singular papel desempeñado por los notarios y abogados entre los agermanados moderados, que si bien no gestaron ni organizaron el movimiento, por el contrario sí que le dieron la forma debida durante su primer momento, elaborando los procedimientos adecuados. En este sentido, ha sido subrayada recientemente por Vicent Vallés la labor de Bertomeu Monfort y Jerónimo Soriano, abogados del pueblo designados por el mismo rey, pero también de muchos otros. De ahí que los cronistas antiagermanados constataran incluso la excesiva represión real. El notario

[29] El término es de GARCÍA CÁRCEL, R., *La revolta de les Germanies*, València, Alfons el Magnànim, 1981.

[30] Puede verse el trabajo de PÉREZ GARCÍA, P., «Conflicto y represión: la justicia penal ante la Germanía de Valencia (1519-1523)», *Estudis* 22 (1996) págs. 141-198.

Miquel Garcia se hacía eco de la particular represión real contra los notarios y juristas; y lo mismo Jeroni Sorià respecto a los letrados, clerecía y clase media que brindó su apoyo a los agermanados tal y como anotaba Eulàlia Durán[31]. El notario Miquel Garcia, pese a su firme posición conservadora en defensa del sistema institucional vigente hizo hincapié en la labor represora de la virreina Germana de Foix, iniciada el 2 de enero de 1524, cuando prendió a un total de quinientas personas entre síndicos, capitanes, y hombres destacados de la Germanía, incluyendo siete juristas «e molts notaris e molts mercaders e potecaris... (e)... capellans, ne feren sentenciats alcuns a mort, altres encarcerats e altres composats», cuyos nombres fueron pormenorizadamente anotados por Jeroni Sorià. Los notarios ejecutados fueron Lava, Gisbert y Mahiques, «perquè avien cabut en alcuns bons Consells», mientras los juristas lograron formalizar una composición por valor de diez mil ducados, lo que les permitió salir de prisión, donde habían permanecido medio año. Y Miquel Garcia no deja de anotar «e així mateix foren composats tots los altres presos, notaris, potecaris e tots los altres». En este sentido, Pablo Pérez ha insistido en que la represión fue cruenta de forma especial para los radicales y para los líderes, mientras que el sector moderado que comprendía a las clases medias descontentas tuvo que hacer frente a fuertes compensaciones económicas para obtener el perdón.

La primera etapa de la Germanía debe entenderse también como un movimiento constitucionalista que abogaba por las libertades forales, que pretendía repristinar un justicialismo regio en el marco del deteriorado sistema pactista. Y desde esta perspectiva, pese a las diferentes circunstancias que las promovieron, la Germanía encuentra su antecedente natural en la Unión de Valencia, acaecida a mediados del siglo XIV[32]. El vínculo no constituye ninguna novedad historiográfica, porque ya el cronista Viciana intentó introducir el tema del precedente unionista en su narración sobre las Germanías, pero finalmente prescindió de ello y comenzó el relato con el armamento general de los gremios, lo cual estaría en relación con el rechazo a su obra —aristocrático pero también de la oligarquía de caballeros y *ciutadans honrats*— que propició la desaparición del primer volumen, dedicado a la historia de Valencia desde la conquista al siglo XVI, y que también estuvo en relación con los problemas del autor para editar los tomos dos y tres en Valencia, en los que se ocupaba de la genealogía de la nobleza y sus antecedentes, así como de la historia de las villas de realengo, razón que le llevó a optar finalmente por publicar el libro cuarto de su obra en Barcelona[33].

---

[31] Sobre la crónica de Miquel Garcia véase DURAN, E., *Cròniques de...*, *op. cit.*, 1984 y también DURAN, E., *Les Germanies...*, *op. cit.*, 1982, págs. 9-10, 337 y 362. También SORIÀ, J., *Dietari*, Valencia, Acción Bibliográfica Valenciana, 1960, pág. 78-81.

[32] Sobre la misma RODRIGO LIZONDO, M., *La Unión de Valencia (1347-1348). Una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*, Valencia, Tesis doctoral, 1987.

[33] GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Estudio...*, *op. cit.*, 1983, pág. 162.

Quiero insistir como conclusión o mejor como último apunte en el profundo enraizamiento del constitucionalismo en la sociedad urbana de los siglos XIII al XVI, que hacen imposible entender los movimientos sociales en la Corona de Aragón sin el imperativo concurso de su brazo no armado sino letrado, de los abogados y notarios. Una nota final: el colegio de notarios sólo redactó el manifiesto de lealtad y fidelidad al rey desentendiéndose de la Germanía en junio de 1521, poco antes de los ya inevitables choques bélicos contra los realistas[34].

[34] GARCÍA CÁRCEL, R., *Las Germanías...*, *op. cit.,* 1981, pág. 161 y DURAN, E., *Les Germanies...*, *op. cit.,* págs. 181-183.